



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00111-00

Socorro, Catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por **BENEDICTO RINCON ORTIZ**, en contra de **CRISTIAN ANDRES MONSALVE RINCON Y OTROS**, radicado al No. 2021-00111-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien por intermedio de apoderada, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito.

Igualmente se describió el traslado de la reforma de la demanda, contestando en término los demandados, oponiéndose a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito. El curador ad-litem de los demandados herederos indeterminados de la causante **BARBARA RINCON DE MONSALVE**, contesto sin oposición.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda y reforma de la misma, en este proceso ordinario laboral presentada por el demandado **BENEDICTO**



RINCON ORTIZ, radicado al No. 2021-00111-000, en la forma en que fue presentada.

2º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2021-00111-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosroft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

7º.- Se le reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. ZULLY YANETH NIÑO SANCHEZ, abogada portadora de la C.C. No. 37.946.677 expedida



en el Socorro y T.P. No. 109.512 del C.S. de la J., como apoderada de los demandados CRISTIAN ANDRES MONSALVE RINCON y OTROS.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ